

Se acuerda embiar  
a la Prov. el tes.  
dimonio q. pide  
de los Patronos  
de los Propios de  
esta Villa.

Se acordó tambien, que yo el Escrivano disponga, y se  
con toda brevedad a la Diputacion de esta Provincia el testimonio  
pide en su oficio de muevo del presente mes, relativo al valor de los  
pjos de esta Villa en un decenio, con expresion particular de cada año.  
Con lo qual se disolvió el Congreso, y firmó Dho. Sr. Alcalde por si y por  
los demas, segun costumbre, y en fe' de todo lo hize yo el Escrivano. //

Juan Fran. de  
Moya, y Dauxegui

Antoni  
Pedro Domingo  
de Sarriena

16 de Febrero.

En la Sala capitular de esta Villa de Naxara a diez y seis de Febrero  
de mil ochocientos años, estando juntos y congregados, segun costumbre, los Señores  
D. Juan Fran. de Moya y Dauxegui Alcalde, D. Martin (ph. de Arizabalca teni  
entre de Sindicos por indisposicion del propietario, D. y Francis Luis de Benito y D. Mig.  
Antonio de Sanchez Regidores, D. Domingo Saca de Arua, Diputado del comun, y D.  
Miguel de Vizcaino Diputado del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia  
Proximamente de esta Villa, por testimonio de mi el Escrivano, nombraron por Co-  
lectores de la Rula de la Santa Cruzada, y de privilegio de comer carnes; a saber  
desde el Concejo a Vidance a Fran. de Boiraga; Desde Etxezqui a Lavaleta  
a Bernardo de Laxima en Zubiaurre: Desde Lavaleta a Vizcaino a Juan  
de Ucelay en Beritegui: Desde Vizcaino a Ariz a Juan de Narra en Lizarra  
de: Desde Ariz a Arzubi a Miguel de Boiraga en Burguicia Nueva: y en  
elosna a Anzer de Lere en Eguirabal; y acordaron que se publique en la  
forma acostumbrada. //

Se nombran Colec.  
tores de la Rula

Que se pongan  
en el Ramo de  
esto Ramo

Acordose tambien poner en publica subasta la provision de carnes de esta Villa  
el auxienos del Juego de Bolos de Mispidi de ella, y la tena para carbon del  
monte de Moxelegui, bap las condiciones que se disponian por mi el Escrivano,  
bano, con intervencion de los Señores del Congreso. Con lo qual se disolvió  
este, y firmó Dho. Señor Alcalde por si, y por todos los demas, segun costum-  
bre, y en fe' de todo lo hize yo el Escrivano. //

Juan Fran. de  
Moya, y Dauxegui

Antoni  
Pedro Domingo  
de Sarriena

Abril 20.

En la Sala Capitular de esta Villa de Naxara a veinte de Abril  
de mil y ochocientos años, estando juntos y congregados, segun costum-

... de esta Villa de Naxara a ...



... de esta  
... que son mayor, y para que se pudiese en la Villa de...  
... hicieron los  
... siguientes.

... con la flau...  
... Cardenal Suro...  
... de esta  
... de

... al Juego de...  
... que se quiere...  
... que se quiere el...  
... que se quiere el...  
... que se quiere el...

... en vista de la...  
... que se quiere el...  
... que se quiere el...  
... que se quiere el...

... de la Eleccion...  
... que se quiere el...  
... que se quiere el...  
... que se quiere el...

... por el Consejo...  
... que se quiere el...  
... que se quiere el...  
... que se quiere el...



Se da permiso al  
posuiese de la el congreso concejil y concedió al citado D. Pío Vicente la  
Casa de Laureaga que pide, con que cumpla las condiciones de su Memorial  
para la concesi-  
ón de un Puerto me ofrece. //

Se acordó también que se den á Miguel de Bozina de este Neri-  
to y quatos Castaños nacidos de si, y por coniguiente pertenecientes a  
esta Villa en el termino comun de la Casería de Gorrubel  
ella, entre otros Castaños, que goza el mismo Bozina en el refer-  
do sitio, en virtud de licencias antiguas, pagandose por cada uno de  
veinte y quatos arboles el precio de once r. de vellon, en que  
do tasados por persona inteligente, y que todo se entregue al Excmo.  
esta Sta. Villa, otorgandose á favor de Dho. Bozina la Excmo. de su  
Carta de pago correspondiente. //

Con lo qual se disolvió este Congreso, y firmó los Señores Alcaldes por si, y por los  
demas, segun costumbre, y en fe de todo lo el Excmo. //

Juan Fran. de  
Moya, y Jauriqui

Antoni  
Pedro Domingo  
de Sarruena

27 de Abril.

to  
Nombram. de  
nuevo Sindico,  
y teniente.

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á veinte y siete de Abril  
de mil y ochocientos años, por testimonio de mi el Excmo., se firmaron  
los Señores D. Juan Fran. de Moya y Jauriqui Alcalde de ella, D. Miguel de  
Urisarri, D. Juan Ignacio de Garay Iturrabál Beitia, D. Fran. de  
y D. Manuel Antonio de Alciza, Diputados del Consejo de la  
á quienes por sus respectivos empleos toca y corresponde, segun Orden  
za, la nueva eleccion de Sindico Procurador Gual, por muerte de D.  
mingo Vicente de Urdangarin; y usando de sus facultades, digeron un-  
nimes y conformes, que nombraban y nombraron por tal Sindico,  
lugar y por fallecim. de Dho. Urdangarin, á D. Martin Iph. Beitia  
y por teniente de este á D. Pablo Antonio de Beitegui, y habiendo compare-  
cido ambos en esta Sala Consistorial, juraron conforme á lo, el cumplim.  
respectivos empleos; y firmó Dho. S.º Alcalde por si, y por los demas, segun  
costumbre, y en su fe yo el Excmo. //

Juan Fran. de  
Moya, y Jauriqui

Antoni  
Pedro Domingo  
de Sarruena

25 de Mayo.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Vergara á veinte y cinco